

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL SUPREMO

**11458** SENTENCIA de 21 de mayo de 2008, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la siguiente doctrina legal: «No puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal».

En el recurso de casación en interés de la ley n.º 28/2004, interpuesto por el Ayuntamiento de Estepona, la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha de 21 de mayo de 2008, que contiene el siguiente fallo:

### FALLAMOS

Que ha lugar al presente recurso de casación en interés de la Ley n.º 28/04 interpuesto por el Ayuntamiento de Estepona contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) en fecha 30 de diciembre de 2003 y en su recurso contencioso administrativo n.º 5065/97, y, en consecuencia, fijamos la siguiente doctrina legal:

«No puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal.»

Todo ello con respeto a la situación jurídica particular derivada de la sentencia recurrida y sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese este Fallo en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en el artículo 100.7 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente: Excmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido y López; Magistrados: Excmo. Sr. D. Pedro José Yagüe Gil; Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Peces Morate; Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Valverde; Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**11459** LEY 3/2008, de 22 de mayo, por la que se concede un aval a la entidad Expoagua Zaragoza 2008, S.A.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

### PREÁMBULO

La designación de Zaragoza como sede oficial de la Exposición Internacional de 2008 por la Asamblea General del B.I.E. (Bureau International des Expositions) el 16 de diciembre de 2004, constituye un hito que trasciende más allá de la propia ciudad de Zaragoza. Así lo entendieron todas las Administraciones territoriales implicadas (Gobierno de España, Comunidad Autónoma de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza), que suscribieron un Protocolo General para la financiación del evento el 26 de noviembre de 2004 y que, tras su adjudicación, cristalizó en el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2005.

Para la gestión y ejecución de los proyectos incluidos en ese convenio se constituyó la sociedad mercantil Expoagua Zaragoza 2008, S.A., participada por la Administración del Estado en un 70% y por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en un 15% cada una.

La excepcionalidad del evento señalado, en el que participan más de cien países y todas las Comunidades Autónomas, ofrece a la Comunidad Autónoma de Aragón una ocasión inmejorable para garantizar una mayor visibilidad de la región, tanto a nivel nacional como internacional, y obtener un posicionamiento favorable en la nueva economía global. Además, resultan también evidentes los efectos positivos que su celebración despliega sobre la economía aragonesa, tanto en el corto plazo, a

través de la inversión y creación de empleo, como en el medio y largo plazo, con la creación y la renovación de infraestructuras públicas y equipamientos, así como la proyección de nuevas oportunidades económicas.

Con el fin de asegurar la perfecta organización y el desarrollo de la muestra, resulta necesario prestar un aval a la mercantil Expoagua Zaragoza 2008, S.A. para garantizar la financiación de inversiones vinculadas a su celebración.

La proximidad del inicio de la Exposición Internacional y la necesidad de atender a las obligaciones resultantes del citado convenio de colaboración justifican la oportunidad de adoptar la presente disposición.

#### Artículo 1. *Prestación de aval a Expoagua Zaragoza 2008, S.A.*

Se presta aval a Expoagua Zaragoza 2008, S.A., en garantía de un préstamo mercantil concedido por el Instituto de Crédito Oficial, por un importe de hasta treinta y dos millones cien mil euros (32.100.000,00 €), para financiación de inversiones vinculadas a la celebración de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

#### Artículo 2. *Carácter y formalización.*

El presente aval tendrá carácter mercantil y se formalizará ante notario.

#### Artículo 3. *Duración y alcance.*

1. La garantía entrará en vigor el día de la fecha de suscripción del aval y caducará el día en que la obligación garantizada quede cancelada económicamente, aunque ésta se nove o sea prorrogada.

2. El Gobierno de Aragón avala de forma solidaria y con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión. El aval podrá ser objeto de ejecuciones parciales y sucesivas o de ejecución total.

3. El aval se califica como un aval a primer requerimiento y se configura como una obligación autónoma, no accesoria al contrato de préstamo garantizado.

#### Artículo 4. *Finalidad e incumplimiento.*

1. El destino al que se aplicará la cantidad obtenida a través del préstamo garantizado será la financiación de inversiones vinculadas a la celebración de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

2. El incumplimiento de dicho destino será causa de cancelación automática del aval otorgado.

3. En todo caso, la forma de subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la posición de acreedor en caso de incumplimiento del préstamo garantizado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 1838 a 1843 del Código Civil.

#### Artículo 5. *Suscripción del aval.*

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la suscripción del documento de aval que garantizará la operación de préstamo.

#### Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2008.—El Presidente del Gobierno de Aragón, Marcelino Iglesias Ricou.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 75, de 6 de junio de 2008)